



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



ACUERDO No. 202 DE 2022
Sanción Ejecutiva 08 SEP 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA:
en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política establece que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

Que el artículo 2 de la Carta consagra como fines esenciales del Estado:

“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos Municipales *“3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponden al Concejo”.*

Que el numeral 5° del artículo 315 de la Carta, asigna a los alcaldes la función de *“Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”*

7/09/2022 4 28 07 p.m.
CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA
Al contestar cite este No.: 202209070010001357
Tip. Comunicación COMUNICACION OFICIAL ENVIADA
Tip. Documento ALCERDOS
Remite a: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
Anexos: SIN
Información
Presente este
documento frente al
8855177-8855188



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



Que el Artículo 364 de la Constitución Política establece “*El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia*”

Que el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 “*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*” modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 determina que:

“(…) PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

(…)”

Que artículo 91 literal a) numeral 1 de la norma en mención, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como funciones del Alcalde en relación con el Concejo, entre otras, “(…) 1. Presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. (…)

Que la Ley 358 de 1997 “*Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento*” define las condiciones y características del endeudamiento para las entidades territoriales, al respecto el artículo primero determina que “*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones*”.

Que el artículo 2° de la norma en comento, establece una presunción frente a la capacidad de pago de las entidades territoriales, cuando al momento de celebrar una nueva operación de crédito, los intereses de la deuda no superan el 40% del ahorro operacional. En este sentido, se determina que las entidades que registran niveles de endeudamiento inferiores o iguales, no requerirán autorizaciones de endeudamiento distinto a las dispuestas en las leyes vigentes.

Ahorro operacional – Municipio de Chía. Valores en Pesos

SUPERAVIT PRIMARIO										
CONCEPTOS	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
INGRESOS TOTALES	332.858.358.321	309.233.838.902	318.790.979.899	328.666.842.688	338.846.502.316	349.359.054.565	368.592.886.357	380.021.388.235	391.806.920.001	403.959.578.004
GASTOS TOTALES	306.541.300.534	276.736.087.492	278.161.986.692	292.849.627.913	305.881.970.581	322.106.280.709	346.507.921.484	362.917.127.215	377.994.340.872	399.786.454.100
Funcionamiento	103.678.313.696	110.388.172.243	115.978.679.396	122.075.311.283	128.509.719.127	135.301.257.570	142.734.845.317	150.311.235.064	158.310.118.429	166.755.801.198
Inversión	202.862.986.838	166.347.915.249	162.183.307.296	170.774.316.630	177.372.251.454	186.805.023.139	203.773.076.168	212.605.892.152	219.684.222.443	233.030.652.902
SUPERAVIT PRIMARIO	26.317.057.787	32.497.751.410	40.628.993.207	35.817.214.775	32.964.531.735	27.252.773.856	22.084.964.873	17.104.261.040	19.812.579.129	4.173.123.904
Interes de deuda	11.844.882.927	14.334.245.189	12.632.153.653	10.332.112.085	8.153.043.380	6.086.107.188	4.351.631.540	2.773.817.253	1.318.358.222	173.123.904
INDICADOR (superavit primario / Intereses) >= 100	222%	227%	322%	347%	404%	448%	508%	617%	1048%	2410%



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



Que la Ley 358 de 1997 ha sido reglamentada por los Decretos 696 de 1998 y 610 de 2002.

Que el artículo 16 de la Ley 819 de 2003 señala “Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento”.

Que el artículo 30 de la ley 2155 de 2021 “Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones”, modificó el artículo 6 de la ley 358 de 1997, quedando de la siguiente manera:

“Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes. (...)”

Que los artículos 278 y 279 del Decreto ley 1333 de 1986 “Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal”, establecen:

Artículo 278:- “Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los Municipios serán tramitados por el Alcalde.

Compete al Alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos.

Artículo 279º.- Las operaciones de crédito a que se refiere el artículo anterior deben estar acompañadas de los siguientes documentos:

- 1. Estudio económico que demuestre la utilidad de las obras o inversiones que se van a financiar y sujeción a los planes y programas que estén adelantando las respectivas administraciones seccionales y municipales junto con la proyección del servicio de la deuda que se va a contraer.*
- 2. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal.*
- 3. Concepto de la oficina de planeación municipal o de la correspondiente oficina seccional si aquella no existiere sobre la conveniencia técnica y económica del proyecto.*
- 4. Relación y estado de la deuda pública y valor de su servicio anual, certificada por la autoridad competente.*
- 5. Presupuesto de rentas y gastos de la vigencia en curso y sus adiciones y modificaciones legalmente autorizadas.*



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



Que el 11 de julio de 2022 y de conformidad con el acta N° 600 de la misma fecha, el comité técnico de calificación de la Sociedad Calificadora de Valores *Value and Risk Rating S.A*, asignó al Municipio de Chía, calificación AA+ (Doble A Más), con perspectiva estable, a la Capacidad de Pago de Largo Plazo. La calificación VrR 1+ (Uno Más) de corto plazo indica que la entidad cuenta con la más alta capacidad para el pago de sus obligaciones, en los términos y plazos pactados, dados sus niveles de liquidez.

Que lo anterior fundamenta un endeudamiento hasta por 90.000 millones, de los cuales en esta oportunidad se requieren 50 mil, para la financiación de los siguientes proyectos:

SECTOR	PROGRAMA	META PDM	TOTAL
Infraestructura	EQUIPAMIENTO SEGURO E INCLUYENTE	146. Realizar la terminación de un (1) Centro Administrativo Municipal –CAM	26.557.168.528
Educación	CHIA CON AMBIENTES Y APRENDIZAJES INCLUYENTES Y ACCESIBLES	21. Realizar la terminación de las IEO San José María Escriba de Balaguer	23.442.831.472
		22. Realizar la terminación de las IEO José Joaquín Casas sede General Santander	
		23. Realizar la terminación de las IEO Santa María del Río	
TOTAL INVERSIÓN			50.000.000.000

Que de conformidad con lo regulado en las leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y 2155 de 2021 y sus decretos reglamentarios, el municipio de Chía se encuentra en semáforo verde; es decir, tiene capacidad de pago para celebrar nuevas operaciones de crédito público.

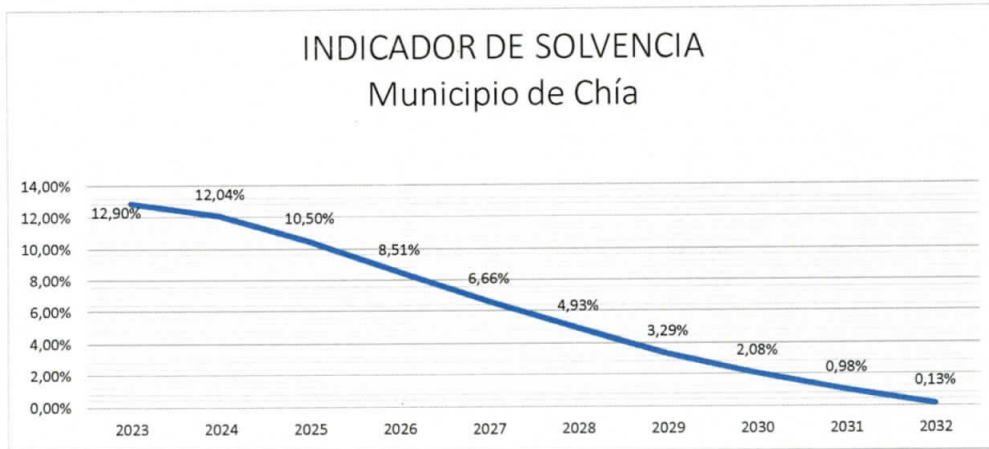
Que el indicador de solvencia está ubicado por debajo de los límites establecidos de la siguiente manera:

Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional										
MAX 60%	12,90%	12,04%	10,50%	8,51%	6,66%	4,93%	3,29%	2,08%	0,98%	0,13%
SEMAFORO: Estado actual de la entidad	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
LIMITE 60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



Que el indicador de sostenibilidad está ubicado por debajo de los límites establecidos de la siguiente manera:

Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (4/1). MAX 100%	85,02%	64,58%	50,80%	38,82%	27,78%	18,77%	11,21%	5,82%	1,37%	0,00%
SEMAFORO: Estado actual de la entidad	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
LIMITE 100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%



Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo 35 de 2005 aprobó la expedición de la norma orgánica del presupuesto general del municipio de Chía y sus entidades descentralizadas, norma parcialmente modificada por el Acuerdo 03 de 2010.

Que una vez evaluadas las condiciones financieras de las obras según informes de avance de obra y actas de mayores y menores cantidades emitidas por la interventoría de cada uno de los proyectos en mención, se evidencia que los recursos contratados no son suficientes para culminar y entregar de manera funcional el CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL y los colegios SAN JOSÉ MARÍA ESCRIVÁ DE BALAGUER, SANTA MARÍA DEL RIO Y JOSÉ JOAQUÍN CASAS SEDE GENERAL SANTANDER. En ese sentido, se considera necesario



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



financiar dichos proyectos para poder culminarlos y entregarlos al servicio de la comunidad.

Que la destinación de los recursos del crédito de que trata el presente acuerdo, se realizará para financiar la ejecución de programas y proyectos enmarcados en el Plan de Desarrollo **“Chía Educada, Cultural y Segura”** para la vigencia 2020-2023 aprobado mediante Acuerdo 168 de 2020, en los sectores de infraestructura local y Educación de la siguiente manera:

Sector Infraestructura Física: Art. 2.3-26 programa “Equipamiento seguro e incluyente”, y cuenta con la siguiente meta:

- 146. Realizar la terminación de un (1) Centro Administrativo Municipal-CAM, durante el periodo de gobierno

Sector Educación: Art. 2.2-2 programa “Chía con ambientes de aprendizaje incluyentes y accesibles”, cuenta con las siguientes metas:

- 21. Realizar la terminación de la IEO San José María Escrivá de Balaguer, durante el periodo de gobierno.
- 22. Realizar la terminación de la IEO José Joaquín Casas sede General Santander durante el periodo de gobierno.
- 23. Realizar la terminación de la IEO Santa María de Rio, durante el Periodo de gobierno.

El artículo 2.1 del Plan de Desarrollo señala que la finalidad esencial del programa de gobierno es “Consolidar un territorio sostenible mediante el restablecimiento de los ecosistemas y el uso eficiente de los recursos económicos y ambientales, donde la sinergia entre lo urbano y lo rural se refleje en asegurar la igualdad de oportunidades para el mejoramiento de la calidad de vida de la población; un municipio incluyente que integre a la comunidad a través de la educación como base para la participación, la cultura ciudadana, el sentido de pertenencia y el arraigo por el territorio; orientando gran parte de nuestros esfuerzos a la recuperación en materia económica y social, por los efectos derivados de la Pandemia, vivida en el inicio del año 2020”.

Que las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones de manejo de deuda y conexas con las anteriores, se contratarán de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 2681 de 1993, así como las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Que con fundamento en los considerandos anteriores es legal, técnica y financieramente procedente, expedir el presente acuerdo por el cual se autoriza un cupo de endeudamiento al señor Alcalde del municipio de Chía para celebrar operaciones de crédito.

Que en mérito de lo expuesto:





Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR. Al Alcalde Municipal de Chía un cupo de endeudamiento hasta por la suma de **CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$50.000.000.000.00)**, para gestionar la financiación de planes y programas de inversión pública del municipio, incluidos en el Plan de Desarrollo 2020- 2023 **“CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA”**, Aprobado mediante el Acuerdo No. 168 de 2020, de la siguiente manera:

- Sector Infraestructura Local
- Educación

SECTOR	PROGRAMA	META PDM	TOTAL
Infraestructura Local	EQUIPAMIENTO SEGURO E INCLUYENTE	146. Realizar la terminación de un (1) Centro Administrativo Municipal –CAM	26.557.168.528
Educación	CHIA CON AMBIENTES Y APRENDIZAJES INCLUYENTES Y ACCESIBLES	21. Realizar la terminación de las IEO San José María Escrivá de Balaguer	23.442.831.472
		22. Realizar la terminación de las IEO José Joaquín Casas sede General Santander	
		23. Realizar la terminación de las IEO Santa María del Río	
TOTAL INVERSIÓN			50.000.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: OPERACIONES DE CRÉDITO. Facúltese al alcalde de Chía para celebrar operaciones de crédito público hasta por el monto autorizado en el artículo anterior, con el fin de financiar los proyectos descritos. En ejercicio de esta facultad, el alcalde podrá fijar plazos, negociar tasas, otorgar garantías y en general, estipular los aspectos contractuales necesarios.

PARÁGRAFO: La contratación de operaciones de crédito público que realice la Administración Municipal con base en la autorización otorgada mediante el presente Acuerdo se deberá sujetar a lo establecido en el Decreto 1333 de 1986, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2681 de 1993, así como las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. Así mismo, se deberá adelantar el proceso pertinente con el fin de obtener la tasa que represente el menor costo en el mercado en términos de intereses.

ARTÍCULO TERCERO. TEMPORALIDAD. La autorización aquí otorgada se concede hasta el 31 de diciembre de 2022.



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



ARTÍCULO CUARTO: AJUSTES PRESUPUESTALES. Una vez realizados los trámites de que trata el presente acuerdo, se autoriza al Alcalde municipal de Chía para que realice todos los ajustes presupuestales necesarios para la incorporación de los recursos del crédito y atención al servicio a la deuda producto de la ampliación del cupo de endeudamiento al que se refiere en el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMES. La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Chía presentará informes al Concejo Municipal de Chía, sobre el avance y ejecución de las obras que se estén ejecutando con los recursos de las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Acuerdo, durante el término de ejecución de las mismas.

ARTICULO SEXTO: CONTROL DE LEGALIDAD. Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía al primer día (01) del mes de septiembre de 2022.

LUIS ALEJANDRO PINEDA CAMARGO
Presidente Concejo Municipal.

INGRID YULIETH ÁVILA ÁVILA
Secretaria General

ACUERDO 202 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**SANCIONADO
08 DE SEPTIEMBRE DE 2022**



**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía**



Concejo Municipal de Chía

Incluyente, Independiente y Social



LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 202 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal No. 140 de 2018, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate: Agosto 17 de 2022
Agosto 23 de 2022 **Aprobado 04:25 p.m.**

Segundo debate: Agosto 27 de 2022
Agosto 28 de 2022
Agosto 29 de 2022
Agosto 30 de 2022
Agosto 31 de 2022
Septiembre 01 de 2022 **Aprobado 10:30 p.m.**

QUE el primer debate fue dado en la Comisión Segunda Permanente, durante el segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2022 y el ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Concejal Edgar Francisco Salgado García.

QUE el segundo debate fue dado en el Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2022 y la presidió el señor presidente de la Corporación, Concejal Luis Alejandro Pineda Camargo.

La presente Certificación, se expide el primer (01) día del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).

INGRID YULIETH AVILA AVILA
Secretaria General